

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de renuncia y constitución poder. Sírvase proveer.
Noviembre 21 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaría

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO W
Vs.
EMANUEL RUBIO ECHEVERRY
RADICACIÓN No. 2020-00067-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA-VALLE
VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Seguidamente y en atención al escrito que antecede, presentado por la abogada LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO a fin de que se le reconozca personería para actuar como mandataria judicial de la parte demandante, y con el que, allego la prueba de la comunicación de renuncia al poder que fuera otorgado dentro del presente tramite por la entidad demandante en favor del abogado ALEJANDRO BLANCO TORO como apoderado principal, y teniendo en cuenta que, de conformidad al artículo 76 del C. G. del P. que señala “... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”, como quiera que, la presente solicitud se ha remitido con copia al correo electrónico de comunicación establecido con la entidad demandante; el Despacho como primera medida accederá a la admisión de la renuncia al poder que le fuera conferido al Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO como apoderado principal y al Dr. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS como sustituto de aquel.

Ahora bien, y en atención al escrito de designación de apoderada judicial por cuenta del extremo demandante, y por ser procedente la misma, esta Sede judicial de conformidad al art. 76 del C. G. del P., a ella accederá en favor de la Dra. LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO.

Por lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

1º. TENER por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO con C.C. No. 94.399.036 y T.P. No. 324.506 del CSJ, como apoderado principal y el Dr. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS con C.C. No. 1.094.938.261 y T.P. No. 299.716 del CSJ, como sustituto de aquel, para continuar llevando la representación judicial del BANCO W S.A. dentro del asunto de la referencia como parte demandante.

3°. RECONOCER personería jurídica a la doctora **LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO** abogada portadora de la T.P. No. 289.126 del C. S. de la J. y CC. No. 1.144.071.383 de Cali, para que actúe dentro del presente asunto, en nombre y representación del BANCO W S.A., conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c305071bb64516f0e220373df3ce63214ebce318e14e06a94abe2dbbbdeee2**

Documento generado en 22/11/2023 09:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>